CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL VALLE HERMOSO PARA LA "RESTAURACIÓN ECOSISTÉMICA Y CONSERVACIÓN DE LAS MICROCUENCAS DE LA PARROQUIA VALLE HERMOSO"

CLÁUSULA PRIMERA. - COMPARECIENTES:

Comparecen, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas**, representado legalmente por la Abg. Johana Yadira Núñez García, Mgs. en su calidad de Prefecta a quien en adelante y para efectos de este convenio se denominará **"GAD PROVINCIAL"**; y por otra parte el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Valle Hermoso,** representado legalmente por el Msc. Patricio Paredes, en su calidad de Presidente, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará "GAD PARROQUIAL" quienes en forma libre y voluntaria acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, bajo los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

El **Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas**, es una institución de derecho público, goza de autonomía tiene personería jurídica, por ende capacidad legal para realizar actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, cuya misión fundamental es impulsar el desarrollo social, cultural y material de la provincia, con especial atención a los sectores rurales, y colaborar con las instituciones del Estado, para alcanzar objetivos de interés nacional, cuyas competencias se establecen en el Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador y en concordancia con el Art. 42 del COOTAD.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de "Valle Hermoso" tiene como misión Implementar acciones para el desarrollo del Gobierno Parroquial, dinamizar los proyectos de obras y servicios con calidad e igualdad de oportunidades, que aseguren el desarrollo social y la reactivación económica de la población en especial de quien más lo necesita, con la participación directa y efectiva de los diferentes actores sociales y dentro de un marco de transparencia, ética institucional y el uso óptimo del talento humano altamente comprometidos, capacitados y motivados.

Mediante Oficio No. 050-GADPSVH-O-JPP-01-2024 de fecha 25 de enero de 2024 el Msc. Patricio Paredes, Presidente del GAD Parroquial Rural Valle Hermoso, solicita a la señora Prefecta "*se firme un Convenio de Forestación y Reforestación para Protección de Cuencas Hídricas, Microcuencas, Subcuencas o Cuencas Hidrográficas en la Parroquia Valle Hermoso con la finalidad de proteger el medio ambiente y las nacientes de aguas la cual posee una amplia vegetación natural que debemos cuidar*"

Con memorando Nro. GADPSDT-GA-2024-0260-M de fecha 26 de febrero de 2024, la Mgs. Verónica Narváez, Directora de Ambiente, remite a la Dra. Alexandra Andino, Procurador Síndico del GADPSDT el informe de factibilidad Nro. GADPSDT-DGA-CH-YA-2024-009-M de fecha 26 de febrero de 2024, elaborado por la Técnica en Gestión Cuencas y Microcuencas del GADPSDT para la firma de convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Valle Hermoso, para la Conservación de las Microcuencas de la parroquia Valle Hermoso.

Con Memorando Nro. GADPSDT-GPS-2024-0251-M de fecha 11de marzo de 2024, la Dra. Alexandra Andino Procurador Síndico emite criterio jurídico, mediante el cual en la parte pertinente, señala lo siguiente: " *De conformidad a lo anteriormente expuesto, Procuraduría Síndica considera factible que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, a través de su representante legal la Sra. Prefecta, realice la suscripción de un convenio con el GAD*

Edificio Santo Domingo Plaza Telf.: 02 2762 949 / 02 2760 663
(Av. Monseñor Emilio Lorenzo Stehle S/N y Av. Esmeraldas)
www.gptsachila.gob.ec

Parroquial Rural de "Valle Hermoso", en los términos y condiciones establecidos en el informe Nro. GADPSDT-DGA-CH-YA-2024-009, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental".

BASE LEGAL. -

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

El Art. 14.-*Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.*

El Art. 71.- *La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda. El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema.*

El Art. 73.- *El Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales.*

El Art. 83.- *Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, entre otros los siguientes: 6. Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible.*

7. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir.

El Art. 226, manda a que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

El Art. 263, *Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley*

4. La gestión ambiental provincial.

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas provinciales.

El Art. 267, expresa: Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley; en su numeral 4. *Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.*

COOTAD

El Art. 42.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial. - *Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:*

Edificio Santo Domingo Plaza Telf.: 02 2762 949 / 02 2760 663
(Av. Monseñor Emilio Lorenzo Stelzo S/N y Av. Esmeraldas)
www.gptsachila.gob.ec

a) *Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;*

El Art. 64. Funciones. - *Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;*

El Art. 136 manifiesta; "(...) *Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales gobernar, dirigir, ordenar, disponer, u organizar la gestión ambiental, la defensoría del ambiente y la naturaleza, en el ámbito de su territorio; estas acciones se realizarán en el marco del sistema nacional descentralizado de gestión ambiental y en concordancia con las políticas emitidas por la autoridad ambiental nacional (...)"*

CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE

El Art. 3, numeral 8 señala que el fin del código es "*Garantizar la participación de las personas de manera equitativa en la conservación, protección, restauración y reparación integral de la naturaleza, así como en la generación de sus beneficios"; en el numeral 10 de este mismo artículo se afirma que otro de los fines es "Establecer medidas eficaces, eficientes y transversales para enfrentar los efectos del cambio climático a través de acciones de mitigación y adaptación".*

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO:

El objeto principal del presente convenio es la coordinación y ejecución de acciones conjuntas entre el GADP de Santo Domingo de los Tsáchilas y el GAD Parroquial Rural de Valle Hermoso, cada una dentro del ámbito de sus competencias, con el propósito de incentivar la preservación de la biodiversidad, protección del medio ambiente y la creación de una cultura ambiental a través de la RESTAURACIÓN ECOSISTÉMICA EN LA PARROQUIA "VALLE HERMOSO" en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.-

a) Definir los sitios de siembra y levantar las actas y registros correspondientes.

b) Coordinar con el GAD Parroquial Rural de Valle Hermoso la coordinación técnica local de los territorios, las especies a sembrar, el traslado de los árboles y de los insumos acordados en las actas de entrega -recepción.

c) Propender y facilitar la participación de sus equipos técnicos en reuniones de coordinación para la homologación de criterios, así como para la realización de acciones conjuntas de seguimiento y control ambiental.

d) Mantener reuniones entre las partes para evaluar resultados.

e) Nombrar responsables por cada una de las partes para el desarrollo, seguimiento y evaluación del presente convenio y de los acuerdos o convenios específicos que se celebren.

El GAD PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS se compromete a:

Entregar árboles maderables, frutales y/o medicinales; a través de la dirección de gestión ambiental conforme requerimiento y procedimiento institucional.

Edificio Santo Domingo Plaza Telf.: 02 2762 949 / 02 2760 663
(Av. Monseñor Emilio Lorenzo Stehle S/N y Av. Esmeraldas)
www.gptsachila.gob.ec

- ✓ Socializar el proyecto de Restauración Ecosistémica y dar a conocer los beneficios de conservar.
- ✓ Realizar las inspecciones en territorio, desde el levantamiento de información de los lugares y/o beneficiarios hasta la entrega de los árboles maderables y frutales.
- ✓ Coordinar las mingas de Restauración Ecosistémica con el GAD Parroquial Rural de Valle Hermoso.
- ✓ Entrega de plantas nativas y/o endémicas producidas en el Vivero Agroforestal Kasama.
- ✓ Asesoramiento de la siembra de las especies forestales y las prácticas a ser utilizadas.
- ✓ Monitorear y seguimiento de las plantas sembradas cada 3 meses; y en caso de mortalidad por un efecto natural o antrópico se procede al reemplazo de las plantas.
- ✓ Generar mapas de las áreas restauradas en la Parroquia.
- ✓ Llevar un registro de todas las actividades desarrolladas y reportar los avances de carácter anual de acuerdo con el formato que la entidad establezca, con la finalidad de realizar un seguimiento al cumplimiento de los objetivos de ambas instituciones, lo que permitirá la toma de acciones adecuada y oportuna.
- ✓ Identificar arboles semilleros nativos que cumplan con las características fenotípicas para la recolección de semillas.
- ✓ Publicar en redes sociales el trabajo realizado.

EL GAD PARROQUIAL RURAL DE VALLE HERMOSO. - Se compromete a:

- ✓ Delegar al vocal encargado de la comisión de medio ambiente del GAD Parroquial o una persona contratada para el acompañamiento a los técnicos del GAD Provincial a las inspecciones en territorio para la identificación de áreas a restaurar; monitoreos y seguimientos de las plantas sembradas.
- ✓ Proporcionar movilización para traslado de las plantas forestales y frutales desde el Vivero Kasama (Sto. Dgo.) hacia los diferentes puntos de entrega a la comunidad en la Parroquia Valle Hermoso.
- ✓ Preparar los espacios a reforestar cuando sean públicos, en riveras de ríos y en áreas reforestadas; realizar la respectiva minga o considerar las medidas adecuadas.
- ✓ Dar mantenimiento a las áreas verdes de interés público y las riberas de los ríos; que sean restaurados.
- ✓ Dar mantenimiento a los árboles maderables o frutales; que lo requieran con el fin de asegurar su crecimiento, incluye fertilización.
- ✓ Generar un reporte semestral de monitoreo y seguimiento de los árboles maderables o frutales sembrados en las áreas verdes de interés público y las riberas de los ríos, así como también de los beneficiarios de la parroquia.

Edificio Santo Domingo Plaza (Av. Monseñor Emilio Lorenzo Stehle S/N y Av. Esmeraldas) Telf.: 02 2762 949 / 02 2760 663
www.gptsachila.gob.ec

- ✓ Impulsar campaña de recolección de semillas de árboles forestales y frutales nativos.
- ✓ Entregar invitaciones para campañas de educación ambiental en el manejo y conservación del Patrimonio Hídrico de la Provincia enfocados a la restauración ecosistémica.
- ✓ Proporcionar un área adecuada para impartir las capacitaciones planificadas por el GAD Provincial.
- ✓ Difundir en redes sociales el trabajo realizado entre las partes.
- ✓ Receptar necesidades por parte de la comunidad para Restauración Ecosistémica en la Parroquia.
- ✓ Establecer una veeduría Parroquial para verificación del cumplimiento de los trabajos realizados.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO:

El plazo de vigencia del presente convenio es de tres (3) años, contados a partir de la suscripción del mismo, tiempo en el cual las partes podrán acordar la renovación de convenir a sus intereses. Para el efecto los administradores del presente instrumento, deberán presentar un informe a sus Máximas Autoridades, requiriendo remita por escrito a sus contrapartes la solicitud de renovación, con al menos 30 días de anticipación a la finalización del plazo del convenio

CLÁUSULA SEXTA: NATURALEZA DEL CONVENIO. -

Queda claramente establecido que, a través de la suscripción del presente instrumento, las partes no crean vínculos laborales de ninguna naturaleza entre ellas o respecto de sus funcionarios, por lo tanto, ninguna de las partes tendrá relación, directa o indirectamente, con la otra Institución, respecto de los participantes, funcionarios, empleados o representantes, contratados por alguna de las partes o que realicen cualquier tipo de labor derivada de la ejecución de este convenio.

Así mismo, al no existir erogación económica, no ha sido necesaria la obtención de certificación presupuestaria.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente convenio terminará por las siguientes causas:

- Por vencimiento del plazo de vigencia del mismo.
- Por mutuo acuerdo entre las partes, para tal efecto se suscribirá la correspondiente acta de finiquito, donde constarán los motivos de la terminación anticipada.
- En forma unilateral por incumplimiento de las obligaciones de una de las partes. Lo cual, la parte afectada deberá comunicar por escrito a su contraparte, los incumplimientos incurridos, a fin que estos sean enmendados o justificados en un término máximo de 10 días, contados a partir de la fecha de entrega de la comunicación; en caso de no hacerlo, se procederá inmediatamente a la elaboración del documento legal que ponga fin al presente convenio.
- Por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado.

Edificio Santo Domingo Plaza Telf.: 02 2762 949 / 02 2760 663
(Av. Monseñor Emilio Lorenzo Stehle S/N y Av. Esmeraldas)
www.gptsachila.gob.ec

Una vez finalizado el presente convenio, por cualquiera de las causales arriba señaladas, las partes suscribirán un acta de finiquito en la que se establezca el grado de ejecución del convenio y su cumplimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRADORES DEL CONVENIO. -

Las partes designarán un administrador o equipo de administración, quienes se encargarán de velar por el cumplimiento del presente convenio, estando en la capacidad de suscribir actas y demás instrumentos que viabilicen su ejecución; quienes además deberán de forma semestral, informar a sus respectivas autoridades respecto de la ejecución y avance del este instrumento, así como velar por el cumplimiento del objeto y demás compromisos; al final elaborar y suscribir el acta de terminación.

El administrador de convenio, queda facultado para realizar todo tipo de acciones que vayan encaminadas a la consecución del objeto contractual y evitar retrasos injustificados.

Administrador sugerido por el GAD Provincial:

Ing. Verónica Narváez
Directora de Gestión Ambiental
Dirección: Edif. Santo Domingo Plaza
Av. Monseñor Emilio Lorenzo Stehle S/N y Av. Esmeraldas

www.gptsachila.gob.ec, teléfono: 022 762-949 - 022 760-663

Administrador sugerido por el GAD Parroquial Rural de "Valle Hermoso":

Msc. Patricio Paredes
Cargo: Presidente del GAD Parroquial Rural Valle Hermoso
Dirección: Av. Reina de la Paz y Pasaje 1
Teléfono: 0988366940
Correo: gadprvallehermoso@hotmail.com

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Basándose en la buena voluntad, como base fundamental de este Convenio, las controversias derivadas del presente, serán resueltas en lo posible mediante acuerdo amigable directo. No obstante, en aquellas controversias que no se resuelvan de forma directa, las partes se comprometen de común acuerdo someterse a los mecanismos de solución de controversias extrajudiciales establecidos en la ley, en algún Centro de Mediación y Arbitraje de Santo Domingo o del Consejo de la Judicatura, a fin de solucionar las diferencias.

CLÁUSULA DÉCIMA. – MODIFICACIONES:

Las partes de mutuo acuerdo de manera expresa podrán realizar cualquier revisión, ampliación u modificación total o parcial de las cláusulas del presente convenio, mediante la suscripción del correspondiente Adendum modificatorio y dentro del plazo establecido en la cláusula cuarta de este instrumento legal, siempre y cuando no se vea afectada la naturaleza del mismo. El objeto del presente convenio no podrá ser modificado.

La ampliación u modificación total o parcial de las cláusulas se realizarán siempre y cuando se encuentren ceñidos a las disposiciones legales determinadas en la Constitución de la República del Ecuador y las normas legales vigentes, para lo cual se suscribirán los instrumentos que sean necesarios. Dicha modificación formará parte integrante de este convenio. Carecerá de validez y eficacia, cualquier modificación del presente instrumento, que no se recoja por escrito o no se la realice a través del Adendum descrito.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CONTROL SOCIAL: CONVENIO/RESTAURACIÓN ECOSISTEMA Y CONSERVACIÓN DE MICROCUENCAS.

Previo el inicio de las actividades el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, realizará el proceso de socialización con los moradores del sector aledaño donde se realizarán las mismas, a fin de que en su ejecución ejerzan el control social de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:

Las partes aceptan y se ratifican en el total contenido de las cláusulas que anteceden y para constancia de todo lo actuado, firman en cuatro ejemplares de igual valor y contenido legal, suscrito en la ciudad de Santo Domingo a los 10 días del mes de mayo del año de dos mil veinte y cuatro.

Abg. Johana Yadira Núñez García, Ms.C.
PREFECTA DE LA PROVINCIA SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS.

GAD PARROQUIAL VALLE HERMOSO Acuerdo Min. 1359 PRESIDENCIA Santo Domingo de los Tsáchilas

Patricio Paredes, Ms.C.
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL VALLE HERMOSO

Elaborado por: Mgs, Doris Pedrera	
Revisado por: Dra. Alexandra Andino	

Edificio Santo Domingo Plaza Telf.: 02 2762 949 / 02 2760 663
(Av. Monseñor Emilio Lorenzo Stenle S/N y Av. Esmeraldas)
www.gptsachila.gob.ec